

**Fracción 5 Inciso I
RESPECTO AL FLUJO DE FONDOS**

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales. El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico. Este Organismo no cuenta por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC con un formato donde se pueda manifestar el flujo de fondos, en razón de lo anterior es que no se pone a disposición esta información, ya que al no existir el documento idóneo solo se informa este rubro de manera tradicional, el cual se muestra en Tesorería de SITEUR.